

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/013

Ginebra, 14 de febrero de 2025

ASUNTO:

Existencias de especímenes de *Pterocarpus erinaceus* de Malí retenidos en Dakar (Senegal) y Nuakchot (Mauritania)

1. En la [Notificación No. 2023/071](#) de 19 de junio de 2023, la Secretaría informó a todas las Partes que la aplicación acelerada del proceso en virtud del Artículo XIII no se aplicaba a los 124 contenedores de especímenes de *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Malí decomisados por Senegal el 10 de agosto de 2022, ya que Malí había aportado pruebas que confirmaban que los especímenes habían salido del puerto del país exportador o reexportador (Malí), con permisos válidos, antes de la publicación de la [Notificación No. 2022/021](#) de 28 de marzo de 2022.
2. En septiembre de 2024, tras haber realizado una misión de verificación conjunta en Dakar con la Autoridad Administrativa de Senegal, Malí informó a la Secretaría de la identificación de 26 contenedores adicionales de especímenes de *Pterocarpus erinaceus* en instalaciones de almacenamiento en Dakar, Senegal. La Autoridad Administrativa de Malí también identificó 30 contenedores del mismo envío en instalaciones de almacenamiento en Nuakchot (Mauritania).
3. La Secretaría invitó a la Autoridad Administrativa de Malí a presentar pruebas que atestigüen que estos 56 contenedores (aproximadamente 1 120 m³) de *Pterocarpus erinaceus* habían salido del puerto de exportación antes del 28 de marzo de 2022.
4. La Secretaría informa a las Partes que Malí ha presentado estas pruebas, junto con información adicional proporcionada por Senegal. Por consiguiente, como se estableció en la [Notificación No. 2023/071](#) de 19 de junio de 2023, la aplicación acelerada del proceso en virtud del Artículo XIII no se aplica a estos 26 contenedores adicionales de especímenes de *Pterocarpus erinaceus* retenidos en Dakar, Senegal, y 30 contenedores retenidos en Nuakchot, Mauritania, y por lo tanto no están sujetos a la recomendación de suspender el comercio en el marco de este proceso.
5. La Autoridad Administrativa CITES de Malí procederá a expedir los permisos de exportación de estos especímenes desde los puertos de Dakar y Nuakchot. Queda a discreción de la(s) Parte(s) importadora(s) decidir si acepta(n) o rechaza(n) la importación de estos especímenes.